

## **AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA**

*El Circuito Judicial 17 en y para Broward County, Florida ha autorizado este aviso.  
Esta no es una convocatoria de un abogado.*

**PARA: Los 1.152 pacientes que recibieron una carta de Linda Niessen, decana y profesora de la Facultad de Medicina Odontológica de la Universidad Nova Southeastern, en la que se les informaba de que podían haber estado expuestos a inconsistencias en los protocolos de esterilización prescritos mientras eran pacientes en la Clínica de Ortodoncia de Posgrado de la NSU, situada en el 3200 South University Drive en Davie (Florida), entre julio de 2015 y febrero de 2018, y en la que se les ofrecía un análisis de sangre de detección, que lo recibieron y cuyos resultados fueron negativos para cualquier enfermedad viral derivada de dicha exposición.**

SI USTED ES EL DESTINATARIO DESIGNADO DE ESTE AVISO, HA SIDO IDENTIFICADO COMO UN MIEMBRO DE UN GRUPO DE PERSONAS PARA LAS CUALES SE HA LLEGADO A UN ACUERDO EN LA CAUSA JUDICIAL TIFFANY AGUERO, Y OTROS C. NOVA SOUTHEASTERN UNIVERSITY, INC., N.º DE CAUSA: CACE-18-028483 (FLA, CIRC. JUD.17). LEA ESTE AVISO ATENTAMENTE Y EN SU TOTALIDAD. SUS DERECHOS SERÁN AFECTADOS POR LA CONCILIACIÓN COLECTIVA, YA SEA QUE DECIDA INTERVENIR O NO.

EL PRESENTE AVISO NO CONSTITUYE UNA EXPRESIÓN DE NINGUNA OPINIÓN DEL TRIBUNAL O DE NINGUNA DE LAS PARTES EN CUANTO A LOS MÉRITOS DE CUALQUIERA DE LOS RECLAMOS O DEFENSAS ESGRIMIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES EN ESTE LITIGIO. EL ÚNICO PROPÓSITO DE ESTE AVISO ES INFORMARLE ACERCA DEL PROCESO PARA QUE PUEDA TOMAR UNA DECISIÓN INFORMADA DE PERMANECER EN O EXCLUIRSE DE ESTE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y SUS RAMIFICACIONES MONETARIAS.

### **SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES**

<b>1. No hacer nada</b>	Será automáticamente parte de este juicio si es un Miembro del Colectivo. Asimismo, renunciará a su derecho de demandar en un caso diferente sobre el mismo objeto. Después de la aprobación final de la Conciliación colectiva por parte del tribunal, deberá presentar un formulario de reclamo para recibir dinero del acuerdo. Si elige esta opción, no necesita hacer nada y se incluirá automáticamente en el Colectivo del Acuerdo.
-------------------------	--

<p><b>2. Oponerse al acuerdo</b></p>	<p>Usted será automáticamente parte del Colectivo del Acuerdo. Asimismo, renunciará a su derecho de demandar en un caso diferente sobre el mismo objeto. Pero objetará los términos del acuerdo. Si elige esta opción, no necesita hacer nada para estar incluido en el Colectivo del Acuerdo, ya que se incluirá automáticamente en el mismo. No obstante, si desea oponerse a los términos del acuerdo, usted o su propio abogado deberán presentar una objeción por escrito.</p>
<p><b>3. Excluirse (no participar del acuerdo)</b></p>	<p>Excluirse del Colectivo del Acuerdo y renunciar a su derecho de solicitar dinero del acuerdo, pero mantendrá su derecho de demandar en un caso diferente sobre el mismo objeto. Si elige esta opción, deberá preparar y presentar una solicitud por escrito para quedar excluido del Colectivo del Acuerdo.</p>

**AVISO DE TRÁMITE DE UNA ACCIÓN JUDICIAL DE DEMANDA COLECTIVA PROPUESTA:**

Tenga en cuenta que sus derechos pueden verse afectados lo que se resuelva en la causa titulada *Tiffany Aguero, por su propio derecho, y en representación de su hijo menor, L.H., y en nombre de todos los demás en situación similar contra Nova Southeastern University, Inc.*, (número de causa CACE-18-028483) que tramita en el Circuito Judicial<sup>17</sup> en y para el condado de Broward, Florida (el juicio) si recibió una carta de Linda Niessen, Decana y Profesora de la Facultad de Medicina Odontológica de la Universidad Nova Southeastern, en la que se les informaba de que podían haber estado expuestos a inconsistencias en los protocolos de esterilización prescritos mientras eran pacientes en la Clínica de Ortodoncia de Posgrado de la NSU, situada en el 3200 South University Drive en Davie (Florida), entre julio de 2015 y febrero de 2018, y en la que se les ofrecía un análisis de sangre de detección, que lo recibieron y cuyos resultados fueron negativos para cualquier enfermedad viral derivada de dicha exposición.

**AVISO DEL ACUERDO:** Tenga en cuenta que los demandantes en la acción judicial, Tiffany Aguero y L.H. ("Demandantes" o "Representantes del Colectivo"), en nombre propio y de todos los demás Miembros del Colectivo del Acuerdo (tal como se define a continuación), han llegado a un acuerdo propuesto con la Universidad de Nova Southeastern ("NSU" o "Demandada") en los términos y condiciones establecidos en el AUTO dictado por el Tribunal con fecha 13 de octubre de 2020. Se dispondrá de un fondo de conciliación para la distribución a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que

presente en forma oportuna un formulario de reclamo completo, solo si el acuerdo es aprobado por el tribunal y la aprobación se mantiene conforme a cualquier apelación. Lo siguiente proporciona una descripción detallada acerca del acuerdo propuesto de la conciliación colectiva y los derechos que usted tiene si es un Miembro del Colectivo del Acuerdo, los beneficios disponibles en virtud del acuerdo y la forma en que puede obtener los beneficios, incluidos los plazos y los requisitos aplicables.

### INFORMACIÓN BÁSICA

#### ¿DE QUÉ SE TRATA ESTE JUICIO?

Los demandantes interponen esta demanda colectiva en nombre de las 1.152 personas que recibieron una carta de Linda Niessen, decana y profesora de la Facultad de Medicina Odontológica de la NSU, en la que les informaba de que podían haber estado expuestas a inconsistencias en los protocolos de esterilización prescritos mientras eran pacientes en la Clínica de Ortodoncia de Posgrado de la NSU, situada en el 3200 South University Drive en Davie (Florida), entre julio de 2015 y febrero de 2018, y en la que se les ofrecía un análisis de sangre de detección, que lo recibieron y cuyos resultados fueron negativos para cualquier enfermedad viral derivada de dicha exposición. Los demandantes alegan que la carta y su contenido les causaron daño moral hasta el momento en que recibieron un resultado de prueba de sangre negativo por el cual tienen derecho a reclamar daños monetarios. NSU niega tener responsabilidad o haber generado daño moral. Este acuerdo no es una admisión de haber incurrido en conducta indebida alguna por parte de NSU.

Las partes han acordado finalizar el juicio mediante un acuerdo, cuyos términos y condiciones se explican en el presente aviso.

#### ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del colectivo (en este caso Tiffany Aguero, por su propio derecho, y en nombre de su hijo menor, L. H.) inician una acción legal en nombre de un grupo de personas con reclamos similares. Todas estas personas son Miembros del Colectivo. Un tribunal resuelve los problemas de todos los Miembros del Colectivo, excepto aquellos que elijan excluirse del Colectivo.

El juez Nicholas Lopane, juez del Circuito Judicial N.º17 en y para Broward County, Florida, se encarga de la resolución de esta acción colectiva.

#### ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

El Tribunal no decidió a favor de los Demandantes ni de NSU. En cambio, ambas partes aceptaron llegar a un acuerdo. De esa manera, evitan el costo de un juicio y los beneficios del acuerdo van a los Miembros del Colectivo de dicho Acuerdo que oportunamente presenten un formulario de reclamo completo. Los Representantes del Colectivo y los abogados creen que llegar a un acuerdo es lo más beneficioso para los Miembros del Colectivo, teniendo en cuenta los beneficios del acuerdo propuesto, los riesgos de continuar con el litigio, y el retraso en la obtención de reparación para el Colectivo si el proceso continúa.



### ¿QUIÉN FORMA PARTE DEL COLECTIVO DEL ACUERDO?

Usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo si es uno de los 1.152 pacientes que recibieron una carta de Linda Niessen, decana y profesora de la Facultad de Medicina Odontológica de la Universidad Nova Southeastern, en la que se les informaba de que podían haber estado expuestos a inconsistencias en los protocolos de esterilización prescritos mientras eran pacientes en la Clínica de Ortodoncia de Posgrado de la NSU, situada en el 3200 South University Drive en Davie (Florida), entre julio de 2015 y febrero de 2018, y en la que se les ofrecía un análisis de sangre de detección, que lo recibieron y cuyos resultados fueron negativos para cualquier enfermedad viral derivada de dicha exposición.

Para ser elegible para los beneficios en virtud del acuerdo, usted debe ser un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

### LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

#### PAGOS EN EFECTIVO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE RECLAMO

Conforme a los términos del acuerdo, NSU ha acordado otorgar un fondo de conciliación total de \$5.456.000 (el "Fondo") en plena liquidación de los reclamos del Colectivo del Acuerdo. El Fondo se utilizará para pagar los gastos de administración de la notificación de la demanda colectiva y la distribución de pagos (estimados en no más de \$100.000), así como los honorarios de los abogados del Colectivo por un monto de \$1.800.000, los costos de los abogados del Colectivo por un monto de \$30.000, y una compensación por servicios de \$12.000 al Representante del Colectivo y \$2.000 cada uno a los "Demandantes consolidados". Los \$3.456.000 restantes ("Fondo neto de liquidación") se utilizarán para efectuar pagos en efectivo de \$3.000 a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que oportunamente presente un formulario de reclamo completo después de la aprobación final del Tribunal. El proceso de distribución del acuerdo será administrado por un administrador de acuerdos independiente, RG2 Claims Administration, LLC (el "Administrador del acuerdo"), aprobado por el Tribunal. **El monto del acuerdo y las distribuciones arriba mencionadas están supeditadas a la aprobación final del Tribunal.**

Deleted: 8

Deleted: 55

Deleted: 2

#### MONTO DEL PAGO EN EFECTIVO

El monto del pago en efectivo para cada uno de los Miembros del Colectivo del Acuerdo que oportunamente presenten un formulario de reclamo completo será de \$3.000. Los importes que queden en el Fondo y no sean pagados o por cheques no cobrados, si los hubiera, se pagarán a una fundación benéfica (Cy Pres) por un importe de hasta \$350.000. Cualquier monto que exceda los \$350.000 se reembolsará a NSU.

#### ¿CÓMO PUEDO OBTENER UN PAGO EN EFECTIVO?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo y la dirección mencionada anteriormente es correcta, no necesita tomar ninguna medida en este momento. Después de la Audiencia de equidad final, el administrador del acuerdo le enviará la orden de aprobación final, junto con

instrucciones acerca de cómo presentar un reclamo para obtener su pago en efectivo. Tendrá noventa (90) días a partir de la fecha en que el administrador del acuerdo le envíe la orden de aprobación final e instrucciones acerca de cómo presentar un reclamo para obtener su pago en efectivo a fin de presentar su formulario de reclamo. En caso de que su dirección haya cambiado, deberá proporcionar su nueva dirección al administrador del acuerdo. Para comunicarse con el administrador del acuerdo, visite [www.rg2claims.com](http://www.rg2claims.com) o llame al **1-866-742-4955**.

#### **¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO DEL ACUERDO?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de equidad final el 2 de marzo de 2021 a las 9:30 a. m. en la sala de audiencias de V.S., el juez Nicholas Lopane, en el juzgado del Condado de Broward, 201 S.E. 6<sup>TH</sup> Street, Room 14129, WW14155, Fort Lauderdale, Florida 33301, para decidir si aprueba el acuerdo. **La fecha, hora, lugar o forma en que se llevará a cabo la audiencia final de aprobación podrá ser modificada por el Tribunal sin previo aviso al Colectivo del Acuerdo. Usted deberá consultar el sitio web del Acuerdo en [AgueroNSUclassactionsettlement.com](http://AgueroNSUclassactionsettlement.com) o los registros públicos del tribunal que se encuentran en el expediente de esta acción judicial para conocer las actualizaciones que se dispongan. Los registros públicos del tribunal también se pueden consultar en [www.browardclerk.org](http://www.browardclerk.org).** En caso de que el Tribunal apruebe el acuerdo, es posible que se presenten apelaciones, lo que podría prorrogar el proceso por varios meses o más tiempo.

#### **A CAMBIO DE ESTOS BENEFICIOS DEL ACUERDO, ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO?**

En caso de que el Tribunal apruebe el acuerdo propuesto y usted no solicite quedar excluido, deberá eximir (es decir, renunciar) a todos los reclamos legales en contra del NSU según se indica a continuación:

El Demandante representante y todos los Miembros del Colectivo, incluidos sus respectivos funcionarios, directores, empleados, abogados, herederos, albaceas testamentarios, administradores, agentes, representantes legales, corporaciones profesionales, sociedades, cesionarios y sucesores a título particular o universal, pero solo en la medida en que sus reclamos se deriven de los reclamos de los Miembros del Colectivo (colectivamente, las "Partes renunciantes"), renunciarán y eximirán para siempre a todos los reclamos, incluyendo todos y cada uno de los reclamos, derechos y responsabilidades de cualquier naturaleza, lo que incluye, de forma no taxativa, acciones, reclamos, demandas, pretensiones, obligaciones, daños y perjuicios, deudas, cargos, honorarios de abogados, costos, arbitrajes, decomisos, sentencias, endeudamiento, gravámenes y pérdidas de cualquier tipo, fuente o carácter, ya sea que surjan de la ley federal o estatal sean conocidos o desconocidos, sean afirmados o no afirmados, sean afirmadas por cualquiera de las Partes renunciantes en su nombre o en nombre de cualquier otra persona o entidad, que surjan en virtud o antes de la fecha de entrada en vigencia, sean contractuales, expresas o implícitas, extracontractuales, legales o patrimoniales o que surjan en virtud o como consecuencia de cualquier estatuto o reglamento, en razón de, ni de ninguna manera relacionada con cualquiera de los hechos, actos, eventos, transacciones, ocurrencias, conductas, prácticas comerciales, manifestaciones, omisiones, circunstancias u otros asuntos relacionados de alguna manera con el Juicio, o a los que se haga referencia en este Acuerdo, ya sea que dicho reclamo haya sido o podría haber sido efectuado por cualquier Parte renunciante en su

propio nombre o en nombre de otras Personas (las "Reclamos renunciados"), contra la Demandada y cualquiera de sus cesionarios anteriores, presentes y futuros, predecesores, sucesores, afiliados, empresas matrices, subsidiarias, empresas controladas, aseguradores, empleados, funcionarios, directores, principales y agentes (colectivamente, las "Partes exentas").

Las Partes renunciantes y cada una de ellas acuerdan y se comprometen, en la medida máxima permitida por la ley, a no demandar o cooperar en la presentación o procesamiento de cualquier demanda o procedimiento, en cualquier fuero basado o relacionado con cualquier Reclamo renunciado contra cualquiera de las Partes exentas.

Las Partes tienen la intención de que el presente Acuerdo elimine todo riesgo y responsabilidad adicionales de las Partes exentas en relación con los Reclamos renunciados y, en consecuencia, acuerdan que el Tribunal incluirá en la sentencia definitiva una Prohibición que dispondrá lo siguiente:

Salvo que sea obligado por un tribunal competente, se le prohíbe permanentemente a las Partes renunciantes: (i) presentar, iniciar, procesar, intervenir, participar o recibir cualquier beneficio de cualquier demanda, arbitraje, procedimiento u orden administrativa o reglamentaria en cualquier jurisdicción basada en cualquiera o todos los Reclamos renunciados contra una o más de las Partes exentas; (ii) instituir, organizar a los miembros del colectivo, unirse a los miembros de la demanda colectiva, enmendar escritos iniciales o solicitar la participación de los miembros del colectivo, cualquier acción o arbitraje, lo que incluye, de forma no taxativa, una supuesta acción de clase, en cualquier jurisdicción en contra de una o más de las Partes exentas basada en, involucrando o incorporando, directa o indirectamente, cualquiera o todos los Reclamos renunciados; y (iii) presentar, iniciar, procesar, intervenir, participar o recibir cualquier beneficio de cualquier demanda, arbitraje, procedimiento u orden administrativa o reglamentaria en cualquier jurisdicción basada en una alegación de que una acción de las Partes exentas, que cumple con las disposiciones del Acuerdo, viola cualquier derecho de cualquier Miembro del Colectivo.

Todas las personas que se podría alegar que son, han sido, podrían ser, o podrían haber sido causante conjunto, ofensor conjunto, conspirador conjunto u obligado conjunto con cualquiera o todas las Partes exentas respecto a cualquiera o todos los Reclamos renunciados, quedan por la presente, en la medida máxima permitida por la ley y salvo que un tribunal competente los obligue a ello, proscritos y permanentemente impedidos de hacer, instituir, iniciar, enjuiciar, participar o continuar cualquier reclamo, reivindicación, contrademanda, acción o procedimiento, cualquiera que sea su denominación, independientemente de las alegaciones, hechos, leyes, teorías o principios en que se basen, en este tribunal o en cualquier otro tribunal, en contra de cualquiera o la totalidad de las Partes exentas con respecto a cualquiera o la totalidad de los Reclamos renunciados, lo que incluye, entre otros, contribución parcial, comparativa o total, compensación, indemnización o de otro tipo, ya sea por contrato, por el Common Law o por la ley, que surja en virtud o como consecuencia de los Reclamos renunciados. Por medio del presente, todos esos reclamos se encuentran totalmente prohibidos, exentos,

extinguidos, satisfechos y se los torna inexigibles hasta el máximo alcance permitido por la ley. Asimismo, ninguna de las partes podrá iniciar o continuar reclamo alguno contra ninguna de las Partes exentas.

La Demandada se reserva el derecho de reclamar cualquier deuda que supuestamente le deban los Miembros del Colectivo por el pago debido y exigible a la Demandada. Los Miembros del Colectivo se reservan todas las defensas que puedan tener respecto de las presuntas deudas, salvo que no podrán interponer defensas o una contrademanda en función de los Reclamos renunciados. Las presuntas deudas mencionadas no forman parte de este Acuerdo. Asimismo, la Demandada reconoce y afirma que todas las deudas devengadas o incurridas por los Miembros del Colectivo antes de noviembre del 2018 y que se hayan originado en virtud de la clínica de ortodoncia de la Demandada han sido voluntariamente condonadas por NSU, y NSU libera a los Miembros del Colectivo de dichas obligaciones.

**Esta exención incluye cualquier otro juicio o procedimiento que ya se encuentre en curso.**

La sentencia y lo dispuesto en esta causa, ya sea favorable o desfavorable, obligarán a todos los Miembros del Colectivo que no soliciten quedar excluidos, con independencia de que un miembro presente un formulario de reclamo. Los términos completos de la Exención se declaran más arriba y también están disponibles en el sitio web del Acuerdo en **AgueroNSUclassactionsettlement.com**, o en los registros públicos del tribunal en el expediente de este proceso.

#### LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

##### ¿CIENTO CON UN ABOGADO PARA ESTE CASO?

Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuentan con la representación del abogado de los Demandantes, quien ha sido aprobado en forma preliminar por el Tribunal para actuar como abogados del Colectivo representándolos en todos los propósitos de la conciliación. Si desea ser representado por su propio abogado, podrá contratarlo por su cuenta y presentarse en la causa a través de su propio abogado.

##### ¿CÓMO SE PAGARÁ A LOS ABOGADOS?

El Tribunal ha aprobado preliminarmente los honorarios de los abogados del Colectivo por un monto de \$1.800,000 y los costos de los abogados del Colectivo por la cantidad de 30.000 que se pagarán del total del Fondo de conciliación. La regulación de los honorarios de los abogados y la fijación de los gastos de litigio serán decididos por el Tribunal en la Audiencia de equidad final.

Deleted: 55

#### EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un pago en el marco de este acuerdo, pero desea mantener el derecho de presentar una demanda o continuar con un proceso contra NSU por su cuenta por el objeto de este caso, debe tomar las medidas necesarias para quedar excluido de este acuerdo. Esto se denomina "excluirse del acuerdo" o "no participar" del Colectivo del Acuerdo.



**¿CÓMO ME EXLUYO DEL ACUERDO?**

Si usted no desea ser incluido en el Colectivo del Acuerdo y recibir un pago en efectivo, deberá enviar una carta en la que conste que quiere quedar excluido de dicho Colectivo en la causa titulada *Tiffany Agüero, por su propio derecho, y en representación de su hijo menor, L.H., y en nombre de todos los demás ubicados de en situación similar en el caso Nova Southeastern University, Inc.*, Número de causa CACE-18-028483 Circuito Judicial<sup>17</sup> en y para el Condado de Broward, Florida.

Asegúrese de incluir su nombre, su dirección actual y número de teléfono, su firma (o la del representante legal), y una declaración en la que desea quedar excluido del acuerdo del Colectivo del Acuerdo.

Debe enviar su carta solicitando la exclusión por correo postal de primera clase de los Estados Unidos con matasellos hasta el **25 de enero de 2021** a: Agüero c. Nova Southeastern University, Inc  
c/o **RG2 Claims Administration LLC**  
P.O. Box 59479  
Philadelphia, PA 19102-9479

No podrá solicitar la exclusión por teléfono, fax o correo electrónico.

**¿QUÉ OCURRE SI ME EXLUYO DEL ACUERDO?**

Si pide que se lo excluya, no recibirá pago alguno del acuerdo y no podrá oponerse a este. Sin embargo, no estará legalmente obligado por nada de lo que ocurra en este juicio y mantendrá su derecho de perseguir por separado los reclamos contra NSU en relación con el objeto de esta acción legal.

**SI NO ME EXLUYO, ¿PUEDO PRESENTAR UNA ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS DEMANDADOS POR LOS MISMOS RECLAMOS MÁS ADELANTE?**

No. A menos que se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a NSU por los reclamos que se resuelven mediante este acuerdo. Deberá excluirse de *esta* causa y del Colectivo del Acuerdo para iniciar su propio proceso. Recuerde que la carta en la que solicite la exclusión debe tener un matasellos antes del **25 de enero de 2021**.

**SI ME EXLUYO, ¿PUEDO RECIBIR DINERO DE ESTE ACUERDO?**

No. Si se excluye, no recibirá dinero de este acuerdo. Sin embargo, no perderá ningún derecho que pueda tener a demandar (o continuar con un proceso) en un juicio diferente en contra de NSU respecto del objeto o los reclamos legales de este caso. Si opta por iniciar un nuevo juicio, su reclamo estará sujeto a limitaciones de tiempo, por lo que deberá actuar sin demora.

**OPONERSE AL ACUERDO**

Puede informar al Tribunal que no está conforme con una parte o la totalidad del acuerdo.

**¿CÓMO PUEDO INFORMAR AL TRIBUNAL QUE NO ESTOY CONFORME CON EL ACUERDO?**

Si es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede presentar objeciones si no está conforme con alguna disposición del acuerdo, y el Tribunal tendrá en cuenta sus comentarios. Para objetar, debe presentar una carta al Tribunal y entregar una copia al abogado del Colectivo y al abogado de NSU diciendo que objeta el acuerdo en *la causa Tiffany Agüero, por derecho propio, y en representación de su hijo menor de edad, L.H., y en nombre de todos los demás que se encuentran en situación similar en el caso Nova Southeastern University, Inc.*, Número de causa CACE-18-028483 Circuito Judicial <sup>17</sup> en y para el Condado de Broward, Florida.

Asegúrese de incluir un encabezado que indique la carátula de este caso, su nombre, su dirección, su número de teléfono, su firma, una declaración en la que recibió una carta de Linda Niessen, decana y profesora de la Facultad de Medicina Odontológica de la Universidad Nova Southeastern, informando que puede haber sido expuesto a inconsistencias en los protocolos de esterilización recetados mientras que fue paciente de la clínica de ortodoncia de postgrado de NSU, que se ha realizado un análisis de sangre y que el mismo fue negativo, una declaración sobre si tiene intención de comparecer en la Audiencia de equidad final, y las razones y hechos por los que se opone al acuerdo. Asimismo, deberá afirmar, bajo pena de perjurio, que es un Miembro del Colectivo del Acuerdo. Si está representado por un abogado, asegúrese de incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del mismo.

Los tres lugares que se mencionan a continuación **deben recibir** su objeción antes del **25 de enero de 2021**:

Secretario del tribunal de V.S., el juez Nicholas Lopane  
Juzgado del Condado de Broward  
201 S.E. 6<sup>th</sup> Street, Room 14129, WW14155  
Fort Lauderdale, FL 33301

Abogado del Colectivo  
Jay Cohen  
COHEN, BLOSTEIN & AYALA PA  
100 SE 3<sup>er</sup> Avenue, Suite 1100  
Fort Lauderdale, FL 33394

Abogado de NSU  
Evan Marowitz  
COLE, SCOTT & KISSANE  
110 Tower  
110 S.E. 6<sup>th</sup> Street, Suite 2700  
Ft. Lauderdale, FL 33301

**¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR Y EXCLUIRSE?**

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le gusta algo sobre el acuerdo. Puede objetar solo si permanece en el Colectivo del Acuerdo. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Colectivo del Acuerdo o del juicio. No puede solicitar la exclusión y objetar el acuerdo. Si se excluye, no tiene argumentos para presentar objeciones, ya que el juicio y el acuerdo no lo afectan.

**LA AUDIENCIA DE EQUIDAD FINAL**

El Tribunal realizará una Audiencia de equidad final para decidir si aprueba el acuerdo. Puede asistir y pedir la palabra en la audiencia, pero no está obligado a hacer ninguna de las dos cosas.

**¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI APRUEBA EL ACUERDO?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de equidad final el 2 de marzo del 2021 a las 9:30 a. m. en la sala de audiencias de V.S., el juez Nicholas Lopane, en el juzgado del Condado de Broward, 201 S.E. 6<sup>th</sup> Street, Room 14129, WW14155, Fort Lauderdale, Florida 33301. **La fecha, hora o forma en que se llevará a cabo la audiencia (es decir, por video o conferencia telefónica en lugar de una audiencia en vivo) puede ser modificada por el Tribunal sin previo aviso al Colectivo del Acuerdo. Usted deberá consultar el sitio web del acuerdo en [AgueoNSUclassactionsettlement.com](http://AgueoNSUclassactionsettlement.com) o los registros públicos del tribunal en el expediente de esta acción judicial para conocer las actualizaciones que se dispongan.** En la Audiencia de equidad final, el Tribunal considerará si el acuerdo es equitativo, razonable y adecuado. En caso de que existan objeciones, el Tribunal las analizará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan pedido hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el acuerdo. El Tribunal también determinará la regulación de los honorarios del abogado del Colectivo y los gastos del litigio. No sabemos cuánto tiempo llevará esta decisión.

**¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?**

No. El abogado del Colectivo responderá las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted es bienvenido a asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tendrá que asistir a la audiencia. Mientras presente y entregue su objeción por escrito a tiempo, la firme y proporcione toda la información requerida, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para asistir, pero no es necesario.

**¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?**

Si es Miembro del Colectivo del Acuerdo, podrá hablar en la Audiencia de equidad final, con sujeción a las limitaciones hechas por el juez que presida la audiencia. No puede hablar en la audiencia si se ha excluido del Colectivo del Acuerdo.

## SI NO HACE NADA

### ¿QUÉ OCURRE SI NO HAGO NADA EN ABSOLUTO?

En caso de que no haga nada, será parte del Colectivo del Acuerdo. Recibirá por correo del administrador del acuerdo una copia de la Resolución final sobre la equidad, junto con instrucciones acerca de cómo presentar un formulario de reclamo para recibir su pago en efectivo del acuerdo. Tendrá noventa (90) días a partir de la fecha en que el administrador del acuerdo le envíe la Resolución final sobre la equidad e instrucciones acerca de cómo presentar un formulario de reclamo para presentarlo. **En caso de que no presente oportunamente un formulario de reclamo completo, no recibirá su pago en efectivo.** Independientemente de si presenta un formulario de reclamo, no podrá presentar una acción legal, continuar con un proceso o ser parte de cualquier otro juicio contra NSU acerca de los reclamos y cuestiones planteados en este caso.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### ¿HAY MÁS DETALLES ACERCA DEL ACUERDO?

La Estipulación del Acuerdo contiene los términos completos del convenio de las partes. Puede obtener una copia en **AgueroNSUclassactionsettlement.com**, o al consultar los registros en el expediente en las actas de los casos civiles del Tribunal ("DomainWeb") en **<http://www.browardclerk.org>**.

Se pueden consultar escritos iniciales y otros documentos incluidos en este juicio durante el horario habitual de trabajo en la oficina del secretario del Tribunal del Condado de Broward, 201 S.E. 6<sup>TH</sup> Street, Room 14129, WW14155, Fort Lauderdale, Florida 33301.

En caso de que tenga alguna consulta adicional, podrá llamar al administrador del acuerdo en **1-866-742-4955**.

**NO CONTACTE AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO. TODAS LAS CONSULTAS DEBERÁN DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO**